

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de julio del año 2007, se reúnen: por una parte, El Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca, representada en este acto por su titular, Licenciado Luis Alberto Mazzoni, D.N.I. N°, con domicilio en calle Sarmiento N°de esta Ciudad, en adelante “El Ministerio” y por la otra, la Municipalidad de Andalgalá, representada en este acto, por su Intendente, Sr. José Eduardo Perea, D.N.I. N°....., con domicilio en, en adelante “La Municipalidad”, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración Recíproca, conforme las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la colaboración recíproca de las partes, a fin de permitir y/o facilitar la ejecución de las obras que fueren necesaria para la concreción y puesta en marcha del proyecto COLONIA DE HUACO, a concretarse en el distrito Huaco, Departamento Andalgalá de esta provincia, promoviendo de esta forma el desarrollo socioeconómico de la región y propiciando el mejor uso de los recursos naturales; todo ello de acuerdo a las disposiciones y pautas fijadas por la Ley de Colonización N° 4086 y su modificatoria Ley N° 4899.

SEGUNDA: A los fines descriptos, “La Municipalidad” se compromete a realizar el estudio, diseño, perforación y construcción de pozos de extracción de agua subterránea, con la finalidad de abastecer a las colonias del servicio de agua para riego. Todos los gastos que la concreción de tales fines requiera, serán financiados exclusivamente con fondos de regalías mineras previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

TERCERA: “La Municipalidad” asimismo se compromete a realizar el aporte necesario para la apertura y trazado de calles que delimitaran las distintas parcelas que formaran la colonia, como así también el acceso a las mismas, contribuyendo para ello con maquinaria y mano de obra provenientes del mencionado organismo, comprometiéndose “El Ministerio” a realizar el aporte de combustible que fuere necesario para el funcionamiento de las maquinarias afectadas a la puesta en marcha del citado proyecto.

CUARTA: “El Ministerio” y “La Municipalidad” se comprometen a gestionar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la ejecución de las Obras de Tendido Eléctrico y el trazado y apertura de calles, a realizarse en las inmediaciones del inmueble afectado al proyecto de COLONIA HUACO. Asimismo ambas partes toman igual compromiso de gestionar por ante los distintos organismo de la Administración Pública Provincial y/o Municipal, la elaboración de toda otra obra que fuere necesaria para la ejecución del mencionado proyecto y que por tal excedan a las facultades de las partes firmantes del presente convenio.

QUINTA: “El Ministerio” asume la obligación de brindar la capacitación y el asesoramiento técnico necesario, a través de los profesionales y técnicos de la Dirección Provincial de Colonización y/o a cualquier otra persona a la que se le asigne esa tarea. Dichos profesionales y técnicos serán designados en cada oportunidad por la mencionada Dirección, o por “El Ministerio”, a los fines de la prestación de los servicios en cuestión, conforme un Programa de Capacitación que deberá contener: (aspectos técnicos, informativos, administrativos, investigativos, de ejecución y de control) y que se destinaran al personal de “La Municipalidad” y/o a todos aquellos productores locales aspirantes a la adjudicación de las parcelas comprendidas en el proyecto de la COLONIA HUACO o que resulten en un futuro adjudicatarios de las mismas, todo ello a los fines de un mejor desarrollo y adecuada ejecución de los proyectos productivos presentados.

SEXTA: “El Ministerio” se compromete a gestionar líneas de créditos de programas existentes y/o a crearse, que sean necesarios a los fines de viabilizar el desarrollo productivo y la consolidación de los distintos emprendimientos presentados por los pequeños y medianos productores que resultaren adjudicatarios de las parcelas en COLONIA HUACO; sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal que resultare aplicable para acceder a los mismos.

SÉPTIMA: Una vez iniciado el procedimiento de concurso para proceder a la adjudicación de las parcelas en COLONIA DE HUACO, “El Ministerio” se compromete a gestionar la inclusión de un representante de “La Municipalidad” en el Comité de Evaluación de los proyectos, que tendrá por función efectuar la nomina y orden de merito de los aspirantes a la adjudicación de parcelas.

OCTAVA: “La Municipalidad” se obliga a informar al “El Ministerio” y/o a la Dirección Provincial de Colonización acerca de todas las tareas realizadas o a realizarse para el cumplimiento del proyecto de COLONIA DE HUACO en su jurisdicción, los inconvenientes o dificultades que surgieran, así como los resultados obtenidos, a fin de posibilitar su adecuada ejecución, supervisión y control por parte del “Ministerio” en la búsqueda de la solución en tiempo oportuno de los problemas que pudieran presentarse.

NOVENA: “La Municipalidad” será la única y exclusiva responsable respecto del personal municipal que se desempeñe en relación a las actividades (capacitaciones, ejecución y supervisión de cumplimiento) del proyecto al que se refiere el presente convenio, en cuanto a la normativa laboral y de riesgos del trabajo vigente; quedando “El Ministerio” y el Estado Provincial liberados de toda responsabilidad civil, laboral y/o penal por los empleados municipales mencionados. Por este mismo acto, “La Municipalidad” eximen a “El Ministerio” y al Estado Provincial de toda responsabilidad por accidentes y por cualquier daño a las personas (empleados municipales) y a los bienes de propiedad de “La Municipalidad” que las actividades que se realicen en el marco del proyecto COLONIA DE HUACO puedan ocasionar, no siendo responsable “EL MINISTERIO” ni el Estado Provincial por los mismos.

DÉCIMA: Por cualquier divergencia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los denunciados en el exordio, en los cuales serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que se cursen, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el fuero federal. “La Municipalidad” se obliga, en caso de cambiar su domicilio, a notificar dicho cambio por escrito y en forma fehaciente a “El Ministerio”.

En prueba de conformidad y como constancia, se firman ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración, previa lectura y ratificación de su contenido por todas las partes intervinientes.-----